

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEJ-33901-017-15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL" NÚMERO A-DEJ-33901-016-15 (EN ADELANTE "EL CONTRATO") DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HORTENCIO GUAJARDO MONCADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "R.V. ASESORES LEGALES S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

ANTECEDENTES

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA LEGAL INTEGRAL EN MATERIA LABORAL ASÍ COMO PARA LA CONTINUIDAD Y DEFENSA DE LOS JUICIOS EN MATERIA LABORAL TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE REQUIERA "LA FINANCIERA", INCLUYENDO LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS JUICIOS LABORALES INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS INTERESES DE "LA FINANCIERA" Y QUE LE SEAN ENCOMENDADOS A "EL PROVEEDOR" EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" AL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS JUICIOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES, ASÍ COMO A INTERPONER TODOS LOS RECURSOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONFORME A DERECHO RESULTEN PROCEDENTES PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE "LA FINANCIERA", EMPLEANDO PARA ELLO A SU PERSONAL, RECURSOS MATERIALES Y CAPACIDAD PROFESIONAL, OTORGANDO SUS SERVICIOS CON HONESTIDAD, CONFIDENCIALIDAD EFICACIA Y EFICIENCIA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LAS ACTIVIDADES DE "LA FINANCIERA", CONTRATACIÓN QUE FUE OTORGADA COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA EN LA

2

3

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEJ-33901-017-15

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA FINANCIERA", CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO.

- B) QUE CON FECHA 13 DE MARZO DE 2015 "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 1 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$1'150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$ 460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) QUE CON LA FINALIDAD DE SEGUIR CONTANDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" MIENTRAS SE LLEVAN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO", CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAJF/DEJ/SCJC/987/2015 RECIBIDO CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO" AL 29 DE FEBRERO DE 2016 Y EL MONTO EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) POR LA CANTIDAD DE \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- D) QUE EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL PRECIO; A EFECTO DE INCREMENTAR EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) LAS CANTIDADES MÍNIMA Y MÁXIMA ESTIPULADAS ORIGINALMENTE. ASIMISMO, ES NECESARIO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016.
- E) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEJ-33901-017-15

EN "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A) QUE ESTÁN DE ACUERDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN AL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL PRECIO; A EFECTO DE INCREMENTAR EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) LAS CANTIDADES MÍNIMA Y MÁXIMA ESTIPULADAS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO", ASI COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016.
- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DE "EL CONTRATO".
- C) QUE EL INCREMENTO EN EL MONTO PACTADO EN "EL CONTRATO", NO REBASA EL 20% (VEINTE POR CIENTO), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE "LA FINANCIERA" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-006-2016, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2015.
- D) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN "EL CONTRATO", SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.



CONVENIO MODIFICATORIO A-DEJ-33901-017-15

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE CONVENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"SÉPTIMA.- PRECIO.- ...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$1'380,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO".

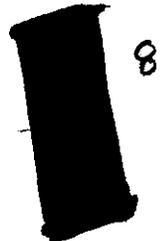
SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 1º DE MARZO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

...

..."

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO



CONVENIO MODIFICATORIO A-DEJ-33901-017-15

PARRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES VIGENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A “EL CONTRATO” FORMALIZADO CON FECHA 13 DE MARZO DE 2015, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

**POR “LA FINANCIERA”
APODERADO LEGAL**



**LIC. HORTENCIO GUAJARDO
MONCADA.
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO.**

**POR EL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
EN “LA FINANCIERA”**

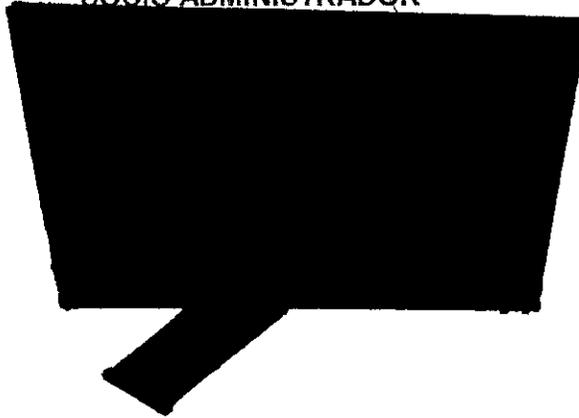


**LIC. ALCADIO RUIZ TAPIA.
SUBDIRECTOR CORPORATIVO
JURÍDICO CONTENCIOSO.**



CONVENIO MODIFICATORIO A-DEJ-33901-017-15

POR "EL PROVEEDOR"
SOCIO ADMINISTRADOR



11

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEJ-33901-017-15, AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEJ-33901-016-15 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE "LA FINANCIERA" EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. HORTENCIO GUAJARDO MONCADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "R.V. ASESORES LEGALES S.C.", REPRESENTADA POR EL LIC. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

12



13



CONVENIO MODIFICATORIO A-DEJ-33901-017-15

RELACIÓN DE ANEXOS

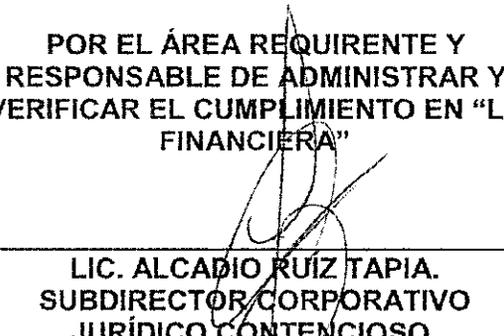
"ANEXO UNO" OFICIO EN EL CUAL SE LE COMUNICA AL DESPACHO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE "LA FINANCIERA", ASI COMO OFICIO MEDIANTE EL CUAL "EL PROVEEDOR" ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DE "EL CONTRATO" VIGENTE.

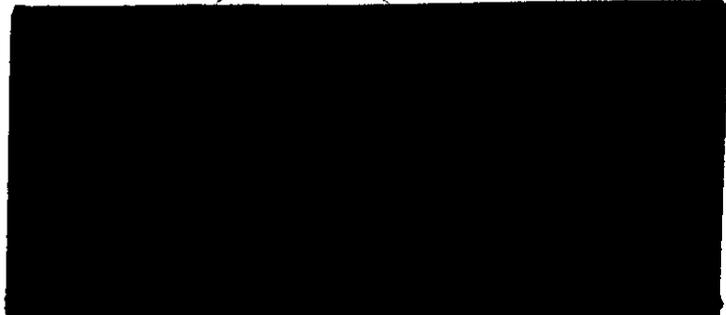
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "LA FINANCIERA"
APODERADO LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN "LA
FINANCIERA"


LIC. HORTENCIO GUAJARDO
MONCADA.
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO.


LIC. ALCADÍO RUIZ TAPIA.
SUBDIRECTOR CORPORATIVO
JURÍDICO CONTENCIOSO.



14

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEJ-33901-017-15, AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEJ-33901-016-15 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE "LA FINANCIERA" EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. HORTENCIO GUAJARDO MONCADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "R.V. ASESORES LEGALES S.C.", REPRESENTADA POR EL LIC.  EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

15

 -16



ANEXO UNO

18
17

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria
Dirección Ejecutiva Jurídica
Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa
DGAJF/DEJ/SCJC/907/2015

México, D.F., a 19 de noviembre de 2015.

Lic. [Redacted] -19
R.V. Asesores Legales S.C.
Presente

Hago referencia al contrato de prestación de servicios en Materia Laboral número A-DEJ-33901-016-15 celebrado entre FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y R.V. ASESORES LEGALES, S.C. el 13 de marzo de 2015 y cuya fecha de vencimiento será el próximo 31 de diciembre de 2015.

Sobre el particular, me permito comunicarle que por necesidades en la prestación del servicio de ésta Institución, se propone a esa firma que Usted dirige, una ampliación al contrato de prestación de servicios para la defensa de los intereses de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en materia Laboral, registrado con el número A-DEJ-33901-016-15 extendiendo su vigencia del día 1 de enero al 28 de febrero de 2016, manteniendo el precio y forma de pago establecido en las cláusulas Séptima y Octava del referido instrumento jurídico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alcadio Ruiz Tapia
Subdirector Corporativo

Recabó [Redacted] -20
19/Nov/2015
[Redacted] 21

C.c.p Mtro. Jan Roberto Boker Regens.- Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.- Presente.
Lic. Hortencio Guajardo Moncada.- Director Ejecutivo Jurídico.- Presente.
Lic. José Daniel Fuentes Morales.- Gerente Jurídico Contencioso Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral.- Presente.

[Redacted] 22



-29

México, D.F., a 24 de Noviembre de 2015.

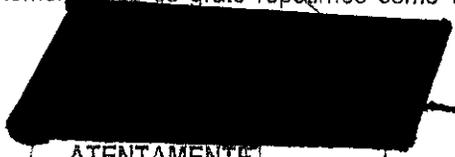
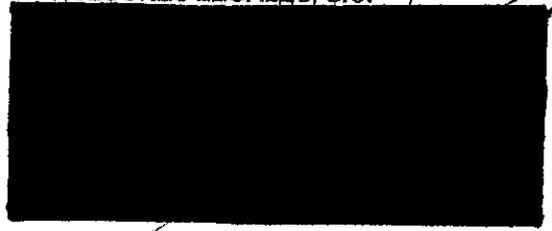
LIC. ALCADIO RUIZ TAPIA.
SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E.

REF.: AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO

Muy estimado Lic. Alcadío Ruíz:

Por medio de la presente y en referencia al oficio de fecha 19 de Noviembre de 2015, No. DGAJF/DFJ/SCJC/907/2015, en el cual me indican que el Contrato de Prestación de Servicios celebrado con FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y RV, ASESORIA LEGAL S.C, con Número de Contrato A-DEJ-33901-016-15, vence el próximo 31 de Diciembre de 2015, y propone a esta firma legal una ampliación al contrato extendiendo su vigencia del día 01 de Enero al 28 de Febrero de 2016, lo cual acepto manteniendo el precio y forma de pago establecido en las cláusulas Séptima y Octava del referido instrumento jurídico.

Sin otro particular por el momento nos es grato repetimos como tus afectísimos amigos, atentos y seguros servidores.


ATENTAMENTE
RV ASESORES LEGALES, S.C.


23

c.c.p. Lic. José Daniel Fuentes Morales.
Lic. Deyanira Asiain Zayas

 24



25



26



27



28

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL
DESPACHO EXTERNO R.V ASESORES LEGALES DEL MES DE ENERO Y FEBRERO
DE 2016**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del contrato de prestación de servicios de fecha 18 de diciembre del 2015 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Externo R.V Asesores Legales, S.C., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 29 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 23, 24 y 29** i) Nombre: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 2 al 11, 13, 14, 16 al 18, 21, 22, 23, 25 y 28** ii) Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 26** iii) Domicilio: Destaca que se trata de un dato personal ya que contiene la ubicación del lugar donde reside habitualmente el Despacho, por lo que este incide directamente en la privacidad de los trabajadores y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas, por consiguiente, dicha información es de carácter confidencial.

Del **número 27** iv) Número Telefónico: Constituirá un dato de carácter personal ya que está vinculado al nombre del titular del Despacho se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección, es por ello que dicha información es de carácter confidencial.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL
DESPACHO EXTERNO R.V ASESORES LEGALES DEL MES DE ENERO Y FEBRERO
DE 2016**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del contrato de prestación de servicios de fecha 18 de diciembre del 2015 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Externo R.V Asesores Legales, S.C., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 29 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales,** clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 23, 24 y 29** i) Nombre: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 2 al 11, 13, 14, 16 al 18, 21, 22, 23, 25 y 28** ii) Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 26** iii) Domicilio: Destaca que se trata de un dato personal ya que contiene la ubicación del lugar donde reside habitualmente el Despacho, por lo que este incide directamente en la privacidad de los trabajadores y su difusión podría

afectar la esfera privada de las mismas, por consiguiente, dicha información es de carácter confidencial.

Del número 27 iv) Número Telefónico: Constituirá un dato de carácter personal ya que está vinculado al nombre del titular del Despacho se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección, es por ello que dicha información es de carácter confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por personal adscrito a la Subdirección Corporativa Jurídico Contenciosa, y revisada por el Lic. Hugo Arturo Martínez Hernández, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 06 de marzo de 2017.

Atentamente,

Lic. Alcadio Ruiz Tapia
Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso